

## **REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ERASMUS EN EL EXTRANJERO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA)**

Según el espíritu del programa Sócrates-Erasmus, los principios que rigen el reconocimiento de estudios en universidades europeas se basan en la confianza mutua y recíproca entre los diferentes centros firmantes de cada convenio. Con objeto de fomentar la mayor movilidad posible entre universidades, la Comisión Europea siempre ha aconsejado el reconocimiento pleno de estudios en las universidades de la Unión Europea. No obstante, dentro de esta amplia filosofía y en aras del principio de igualdad de trato, habrán de respetarse los criterios que se expresan a continuación.

1. No podrán tomar parte en los intercambios del programa Erasmus aquellos estudiantes que no hayan superado, al menos, 120 créditos ECTS de su titulación, excepto convenio específico (por ejemplo, de dobles titulaciones).
2. El reconocimiento académico de la asignatura o de un crédito cursados en la universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que las asignaturas o créditos conste en el contrato de estudios o en sus modificaciones.
  - b) Que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en esa asignatura o en ese crédito. En caso de no tener implantado el crédito ECTS, debe constar el número de horas cursadas por semana o semestre.
  - c) Que haya superado la asignatura/el crédito en la universidad de destino.
3. Antes de incorporarse a la Universidad de destino, los alumnos seleccionados deberán ponerse en contacto con el correspondiente responsable del programa y con el Vicedecano o Coordinador de la Facultad. En el precontrato de reconocimiento, deberán figurar las asignaturas a realizar en la universidad de destino y las correspondientes disciplinas matriculadas en la UCLM que le serán reconocidas, expresando en cada caso los créditos de esta. Este precontrato debe tener el visto bueno del Vicedecano o Coordinador de la Facultad.
4. El número máximo de créditos o asignaturas de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, serán las correspondientes a un curso completo: 60 Créditos ECTS.

No obstante lo anterior, el contrato puede y debe ser menor en número de créditos si existen limitaciones como, por ejemplo, el conocimiento del idioma.

El contrato puede superar ese número de créditos por circunstancias justificadas que deben valorarse en el caso concreto (por ejemplo, si al alumno le quedan 62 créditos para acabar la carrera). En todo caso, debe ponerse un límite máximo de créditos hasta para los casos justificados. Se establece  $60 \text{ créditos} + 10\% = 66 \text{ créditos}$  como máximo absoluto.

5. En el contrato de destino se especificará si las asignaturas matriculadas en la universidad de destino son optativas, de libre elección o materias básicas (troncales y obligatorias). Preferentemente, se convalidarán materias troncales y obligatorias de la UCLM por las respectivas materias troncales y obligatorias cursadas en los centros de destino.

6. Las asignaturas optativas que se cursen en la universidad de destino podrán convalidarse por asignaturas optativas diferentes pero con la misma o equivalente carga de créditos.

7. A la hora de diseñar el contrato de estudios del alumno en el extranjero se debe potenciar la filosofía básica del Programa Sócrates-Erasmus, en cuanto a equivalencias, es decir, la equivalencia curso completo por curso completo.

8. El alumno debería marcharse con el contrato cerrado. Esto sólo es posible si la información sobre la Universidad de destino es exacta. Para el caso de que no se disponga de tal información o resulte ser inexacta es posible modificar el contrato de estudios. Con el fin de evitar fraudes e inseguridad es conveniente establecer una fecha máxima en la que es razonable pensar que se dispone de esa información (proponemos inmediatamente después de Navidad para los alumnos de curso completo e inmediatamente después de Semana Santa para los de segundo semestre). Después de esa fecha, sólo cabe modificar el contrato por causa sobrevenida que impida cursar la asignatura elegida en la Universidad de destino.

9. Con el fin de no desvirtuar los sistemas de evaluación derivados del Espacio Europeo de Educación Superior, no será posible cursar asignaturas "presenciales" en la Facultad mientras se estudia en el extranjero.

10. A su retorno, el alumno solicitará, con informe favorable de su correspondiente Coordinador de Centro, el reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero. Para ello es indispensable la presentación de una certificación de notas donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos de

la asignatura o materia en la Universidad de destino, así como el tiempo exacto de la estancia.

11. Se faculta al Equipo Decanal de la Facultad y al Coordinador del Centro a interpretar el presente Reglamento y tomar decisiones sobre su contenido en caso necesario o excepcional.

12. Finalmente, el presente Reglamento se ceñirá a lo dispuesto por la Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Aprobado inicialmente por la Junta de Facultad de 23 de octubre de 2008, y modificado por acuerdo de la Junta de Facultad de 10 de noviembre de 2010.